

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024. Informando que llego de la oficina judicial reparto la presenten acción de tutela la cual se radico bajo el No. 1100131050 023 2024 10 036 00 de **YANETH BARRETO AYALA**. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024.

AVÓQUESE conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **YANETH BARRETO AYALA** identificada con C.C. No. 40.402.539, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP** representado legalmente por el **Dr. LUCIANO GRISALES LONDOÑO** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición de fecha 16 de febrero de 2024, bajo radicado No. 202400300340702, respecto a la entrega de los títulos, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08f41bc7e34e4195bf269594049e69ca4b15136b7908fc526de3e653cf6b6b5b

Documento generado en 12/03/2024 10:12:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
por _____ 13 MAR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).** Al despacho la acción de tutela 11001 31 05 **023-2024-10026 00** de **RUBEN DARIO DEL RIO NARANJO**, informando que, el accionante presenta escrito de impugnación el día 11 de marzo de 2024, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Sírvasse proveer.

El secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante, en contra de **la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **SE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA SENTENCIA CITADA.**

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b04e1090e904837497a21d912844278152495c757d87da08bcd99b8b0907af**

Documento generado en 12/03/2024 10:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 MAR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, que el apoderado de la actora reenvió el correo electrónico calendado el 21 de julio de 2023, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, allegando las documentales solicitadas, e informadas en correo indicado anteriormente. Dentro del proceso radico bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00 119 DE HERLY JOHANNA GUTIERREZ MAHECHA**. Sírvase proveer;

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado (a) de la parte actora, para que se sirva allegar los documentos indicado en correo del 21 de julio de 2023, esto es, deberá allegar:

1. La subsanación de la demanda.
2. el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Demandada.
3. Los Anexos y pruebas documentales que pretende hacer valer.
4. La notificación conforme a los parámetros del inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ALLEGAR DE MANERA COMPLETA, sin que se reenvíe el correo electrónico del 21 de julio de 2023.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver acerca de los recursos interpuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a02034be1da57ca171c442b27cea56d36619924084e0204f16af49673c57ed**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 MAR 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 12 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2020 00 196 00 de AIDE CALDERON MOMNTAÑO**, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→ \$1.200.000

COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00

COSTAS 2ª INSTANCIA → → → → → → → → → → → → → → → → **\$1.160.000**

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$2,360,000

Ahora, consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron constituidos tres (3) títulos judiciales por la AFP. PORVENIR S.A., así mismo reposa poder conferido por la demandada – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y la AFP. PORVENIR S.A., solicita reintegro de dineros.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2024.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad **PROFFESE S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.616.774-1** como apoderada judicial especial de la demandada – **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

De otra parte, se **requiere a la demandada – AFP PORVENIR S.A.**, para que se sirva indicar a que corresponde todos y cada uno de los títulos judiciales constituidos dentro del expediente, de igual manera, deberá allegar la certificación de la cuenta bancaria cuya expedición no sea mayor a cinco (5) días, finalmente, deberá informar y certificar el cumplimiento a la sentencia proferida en esta instancia, y confirmada por el superior.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio informando lo anterior.

Se ordena la expedición de las copias autenticas de las piezas procesales solicitadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

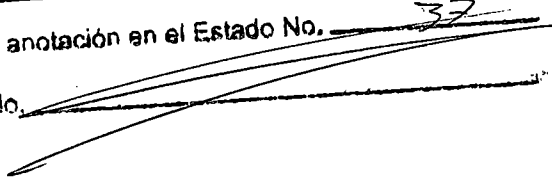
CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e443922ea5ee72204e7f617dda6cc68beba73475aea24db00dfca19f84d1b**
Documento generado en 12/03/2024 10:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 MAR 2024 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 37
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 431 00 DE LUIS HERNANDO ORJUELA VALERO**, la parte demandante dentro del término legal no se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, **NO SUBSANÓ** la demanda. Sírvasse proveer;


CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7c2dd6dcd7395c3a1580bc8e10feda51f9610e3d84f1799f94a7b0b199827ff6**
Documento generado en 12/03/2024 10:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por 13 MAR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 52

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024 de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2024-00 001 00 DE CELEDONIO CRUZ TOVAR**. Así mismo se informa que la presente fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Noveno Municipal de pequeñas Causas Laborales. Sírvese proveer,

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 de marzo de 2024.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **DIEGO MAURICIO CRUZ ROMERO**, identificado con la C.C. Nro. **1.030.610.255**, como apoderado judicial especial de **CELEDONIO CRUZ TOVAR**, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda, esto es, que el poder indicado y allegado, no cumple siquiera los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022, ni demás normas procesales.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de **la demandada**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la totalidad de las demandadas. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05) días hábiles**, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bea9ec066bbd5b6dc773e7371413270baee3e27b01892d274921fb90177a49**

Documento generado en 12/03/2024 10:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 MAR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 39
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informándole que en el proceso **ordinario Laboral No. 110013105 023-2023 - 00 148 00 de BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en contra de **SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.**, los apoderados de las partes presentan de manera conjunta solicitud de suspensión del proceso por dos (2) meses, en atención a que se están llevando a cabo mesas de trabajo para un eventual acuerdo conciliatorio. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud de los apoderados de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., el Despacho accede a la solicitud de la suspensión temporal del presente proceso ejecutivo laboral en los términos solicitados, por el lapso de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la publicación en estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0dd9726fa9b1a060bbd48f5afc9ade03cdc243c1a19feacaad590640e3d8df1

Documento generado en 12/03/2024 10:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 13 MAR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 319 00** de **RUTH CONSTANZA ARENAS FORERO**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la ~~sentencia~~ proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 12 de marzo de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fd1223d9b130a44aaf43b3eafea592054e414b8ae15c6dd9a9ef5593e6552dbf**
Documento generado en 12/03/2024 10:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 MAR 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 32
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la audiencia programada para el día de hoy – no se puede llevar a cabo, en atención a que no se encuentra portada las documentales ordenadas en auto anterior; así mismo obra, poder conferido por la demandada – FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023 2022 00 349 00 de **CONNIE STEPHANIE ROJAS ACOSTA** contra **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS**. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **DISTRA EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.661.426-8**, como apoderada judicial especial de la demandada **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**, así mismo como apoderado judicial especial sustituto al Dr. **CESAR IVÁN PABÓN LÓPEZ** identificado con la C.C. No. **1.094.919.328** y T.P. No. **272.519** del C: S: de la J., en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, se **REQUIERE POR TERCERA VEZ AL APODERADO** de la actora, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., el cual impone sanción desde multa hasta orden de arresto, para que en el término de la distancia allegue al presente proceso las gestiones realizadas ante el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo ordenado en audiencia del 30 de enero de 2024.

Finalmente, se citar a las partes para el día **MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fe9de3b26164ac183cd3d6911931b6d5b1feef0c21b7296f1d595e6c113a14a

Documento generado en 12/03/2024 10:37:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 MAR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario. _____